

REF.: DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACION – RAD. No. 2011-00093-00

Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil - M. P. Luis Armando Tolosa Villabona, mediante proveído del 23 de junio de 2021 resolvió el conflicto negativo de competencia suscitado entre este despacho judicial y el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., asignando la competencia a este Segundo Civil del Circuito, se dispondrá obedecer lo resuelto por el superior de conformidad al artículo 329 del C.G.P.

En esta actuación se dispuso con auto de 21 de mayo de 2019 una medida para adecuar el presente proceso, consistente en la práctica de un avalúo a cargo del demandante y el demandado persona natural por el IGAC, en razón a lo cual se libró el oficio N° 438 del 6 de junio de 2019 al Director del IGAC TERRITORIAL SUCRE para que indicara el costo, el que fue respondido informando que no dispone en esta territorial del personal calificado para ello y que tales peritos están en lista especial, por lo que una vez se designe por el juzgado el perito la territorial a que corresponda asignará el valor.

Como quiera que la lista remitida data de mayo de 2019, se dispondrá solicitar al Director del IGAC TERRITORIAL SUCRE, remitir la lista actualizada de peritos con capacidad para intervenir en procesos judiciales posterior a la adoptada con la Resolución 572 del 21 de mayo de 2019 expedida por la Dirección General del IGAC

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil - M. P. Luis Armando Tolosa Villabona, mediante

proveído del 23 de junio de 2021, y en consecuencia continúese por este despacho tramitando el proceso.

SEGUNDO: Solicítese al Director del IGAC TERRITORIAL SUCRE, remitir la lista actualizada de peritos con capacidad para intervenir en procesos judiciales posterior a la adoptada con la Resolución 572 del 21 de mayo de 2019 expedida por la Dirección General del IGAC.

Recibida respuesta, vuelva a despacho las diligencias para la designación del perito que realizará el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128a8cf5a22edaec2ffb57d758f0ce6072c75f82d83101f26d3ed4891c054442**

Documento generado en 11/08/2021 04:17:02 PM